



ALCALDIA MUNICIPAL
 AGRADO - HUILA
 NIT.891180139-9
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Código	SGSA-210
Fecha Documento	09/04/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Ver sión	1
Página	1 de 1

COPIA CONTROLADA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ADICION 01. "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA"

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	Código	Nombre
CCPET:	2.3.2.02.02.006	COMERCIO DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
UNIDAD EJECUTORA	1	ADMINISTRACION CENTRAL
SECTOR	24	TRANSPORTE
PROGRAMA	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
SUBPROGRAMA	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PRODUCTO	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
PROYECTO	20250000048109	Mejoramiento a la Infraestructura Red Vial Regional en lavigencia 2026 del Municipio de El Agrado, Departamento del Huila.
CPC-	62291	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
CCPET:	2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
UNIDAD EJECUTOR	1	ADMINISTRACION CENTRAL
CPC- Clasificación Central de Productos	3331101	GASOLINA MOTOR CORRIENTE

AFECTACION FINANCIERA

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR EN LETRAS	VALOR EN PESOS
124303-SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS	\$9.000.000.00
124304-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIO 4.5 Y 6	DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS	\$6.000.000.00

VIGENCIA DEL CDP:	02 MESES (sesenta días calendario)	DIA	MES	AÑO
Fecha	9	4	2026	
SOLICITADA POR	Nombre	KARLA XIOMARA MEMNDEZ BARRERA		
	Cargo	ALMACENISTA MUNICIPAL		
	ELABORÓ	KARLA XIOMARA MEMNDEZ BARRERA		
	APROBÓ	KARLA XIOMARA MEMNDEZ BARRERA		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

09/04/2026			
FECHA	PRESUPUESTO		SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000157

09/04/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL CPC: 3331101-Gasolina motor corriente FUENTE:124304-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS 4, 5, Y 6	6,000,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO:202500000048109-Mejoramiento a la Infraestructura Red Vial Regional en la vigencia 2026 del Municipio de El Agrado, Departamento del Huila. FUENTE:124303-SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	9,000,000.00

Total Disponibilidad:

15,000,000.00

OBJETO:

ADICION N.01 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO

Son QUINCE MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: ALMACEN GENERAL

Responsable: KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA

Cargo: ALMACENISTA MUNICIPAL

Código Proyecto:

Meta:

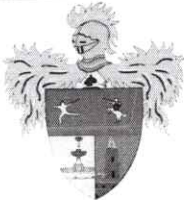
NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 10/05/2026


LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

Elaboró: mireya
Modificó:

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 ALMACÉN MUNICIPAL	Código	AM-212
		Fecha Documento	09/04/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

EL ALMACENISTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

CONSIDERANDO QUE:

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual está definido como un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 de 2015 consagra que *“Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año”*.

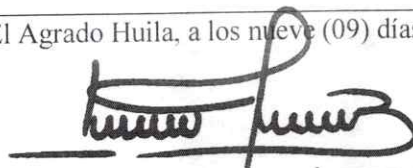
CERTIFICA

Que la siguiente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia fiscal de 2026:

OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA”

CODIGO UNSP	VALOR	PLAZO
15101500	QUINCE MILLONES DE PESOS	1 MESES
15101505	PESOS (\$15.000.000) M/CTE	
15101506		
PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL		
<small> 15101500 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA 15101505 CORRIENTE PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA 15101506 VEHICULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA </small>		
<small> Enero Enero 10 Mes (s) Mínima cantidad SGP 49.028.340 COP 49.028.340 COP No NA PROCESO DE MINIMA DE CUANTIA Huila - Agrado KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA 3208018579 contacto@elagrado-huila.gov.co No </small>		

Dada en el Almacén de El Agrado Huila, a los nueve (09) días del mes de abril del año 2026.



KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA
Almacenista Municipal.

Proyectó: Almacenista municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/04/2026 - 16:51:15
Recibo No. S001961324, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ed3cg7Z6NZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Activo corriente: \$958.137.629,00
Activo no corriente: \$920.000.000,00
Activo total: \$1.878.137.629,00
Pasivo corriente: \$150.797.259,00
Pasivo no corriente: \$910.033.653,00
Pasivo total: \$1.060.830.912,00
Patrimonio neto: \$817.306.717,00
Pasivo más patrimonio: \$1.878.137.629,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$4.658.003.593,00
Otros ingresos: \$79.902.040,00
Costo de ventas: \$4.331.943.341,00
Gastos operacionales: \$299.108.370,00
Otros gastos: \$13.288.032,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$93.565.890,00
Resultado del periodo: \$93.565.890,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO
Matrícula No.: 110794
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 2001
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/04/2026 - 16:51:15
Recibo No. S001961324, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ed3cg7Z6NZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MERCEDES VALENCIA CEDIEL
Identificación : CC. - 26441858
Nit : 26441858-9
Domicilio: Agrado, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 89014
Fecha de matrícula: 04 de mayo de 1998
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio : Agrado, Huila
Correo electrónico : edselagrado@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8322317
Teléfono comercial 2 : 3107829780
Teléfono comercial 3 : 0976043934

Dirección para notificación judicial : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio : Agrado, Huila
Correo electrónico de notificación : edselagrado@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: I5630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de lubricantes y combustibles derivados del petróleo. Venta de licores.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/04/2026 - 16:51:15
Recibo No. S001961324, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ed3cg7Z6NZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio: Agrado, Huila

Nombre: DISCOTECA SCORPIO
Matrícula No.: 128767
Fecha de Matrícula: 17 de junio de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio: Agrado, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.658.003.593,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/04/2026 - 16:51:15
Recibo No. S001961324, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ed3cg7Z6NZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERCEDES VALENCIA CEDIEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26441858:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 12:47:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26441858
Código de Verificación	26441858260423124735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:33:46 PM horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **26441858**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA CEDIEL MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 13:12:58 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26441858**, Apellidos y Nombres **VALENCIA CEDIEL MERCEDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO**, con NIT **264418589-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 26441858 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/04/2016 01:06 PM



Código Verificación: **X4GR2TKLJM**

Válida hasta: **22/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



ALCALDIA MUNICIPAL
 AGRADO HUILA
 NIT.891180139-9

ALMACÈN MUNICIPAL

Código	AM -212
Fecha Documento	29/04/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No. 001 DE 2026, AL CONTRATO DE SUMINISTRO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 090 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL												
No. CONTRATO	090 DE 2026											
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA											
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO											
OBJETO DEL CONTRATO	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA”.											
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO											
NIT	NIT. 891180139-9											
CONTRATISTA	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	C.C. 26.441.858 expedida en El Agrado, Huila										
VALOR INICIAL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.											
VALOR ADICIONAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)											
VALOR TOTAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.34)											
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO											
FECHA INICIO	23/02/2026	FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A									
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	22/05/2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	FECHA PRESENTE ACTA	29/04/2026									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026000157</td> <td>09 de abril de 2026</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL, CDP</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> </tbody> </table>			No. CDP	FECHA	VALOR	2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000	TOTAL, CDP		\$15.000.000
No. CDP	FECHA	VALOR										
2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000										
TOTAL, CDP		\$15.000.000										

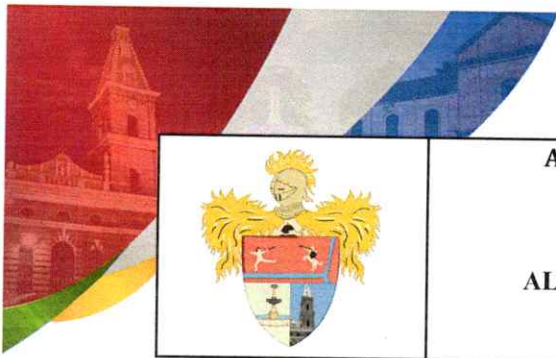
Proyectó: Apoyo Jurídico.
 Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
 Firma

Revisó: Almacenista Municipal
 Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
 Firma

Revisó: Almacenista Municipal
 Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
 Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT:891180139-9 ALMACÈN MUNICIPAL	Código	AM -212
	Fecha Documento	29/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA		

1. DESARROLLO

En el Municipio de El Agrado, Huila, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Agrado, la señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, y **KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA**, Almacenista Municipal, en calidad de supervisor del contrato, para suscribir la presente Acta de Justificación para la Adición No. 001 de 2026 al CONTRATO DE SUMINISTRO / COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 090 DE 2026 que tiene por objeto el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”.

2. CONSIDERANDO

Que el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026) el MUNICIPIO DE EL AGRADO aceptó la oferta presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO**, para el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2026 previo proceso de selección de mínima cuantía **DHMA-AG-IMC-008 DE 2026**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”, con un plazo de ejecución de tres (03) meses o hasta agotar presupuesto, dándose inicio el veintitrés (23) de febrero de 2026, es decir, que a la fecha se encuentra vigente en razón a que el presupuesto aún no se ha agotado.

Que conforme a la cláusula cuarta del citado contrato se estableció que el valor del suministro a prestar se estimaba en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE**, los cuales serán cancelados en pagos parciales previa ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura y/o documento equivalente del servicio prestado, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien ejerza la vigilancia o supervisión y la acreditación de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

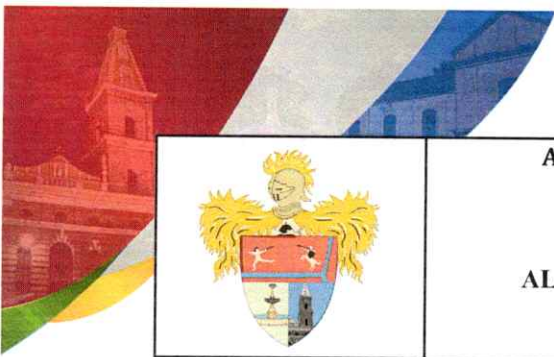
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9 ALMACÈN MUNICIPAL	Código	AM -212
	Fecha Documento	29/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA		

Que, se encuentra el siguiente suministro contratado:

<i>ÍTEM</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>VALOR UNITARIO</i>	<i>VALOR TOTAL</i>
1	BIODIESEL 10%	GALÓN	1	\$14.000	\$14.000
2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALÓN	1	\$19.700	\$19.700
<i>TOTAL POR ÍTEMS</i>					\$ 33.700
<i>TOTAL</i>					\$49.025.340

El valor unitario corresponde a **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.700) M/CTE.**; ahora, para la ejecución del presente contrato se tendrá la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE**; el cual se irá agotando de conformidad a las órdenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:

La Ley 105 de 1993, en los artículos 17 y 18 establecen que es competencia de los municipios realizar mantenimiento y conservar la infraestructura de transporte dentro del ámbito de su jurisdicción, mandato legal que se halla reforzado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que dice:

ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4. En materia de transporte

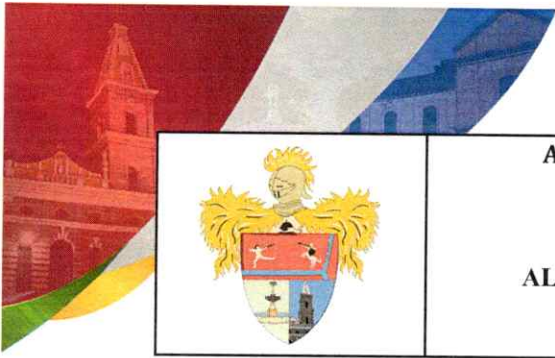
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT:891180139-9	Código	AM -212
	Fecha Documento	29/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
ALMACÉN MUNICIPAL	COPIA CONTROLADA	

76.4.1. *Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.*

Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación

76.4.2. *Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. Aunado a lo anterior, la Ley 1551 de 2012, al establecer las obligaciones de los municipios en su artículo, 6 numeral 23:*

En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. En los pequeños Municipios el área rural reviste una importancia significativa en la economía, toda vez que la mayor parte de la producción es agropecuaria, constituyéndose como la mayor fuente de ingresos de estas poblaciones. Ahora bien, las comunidades campesinas fundamentan sus actividades económicas en la producción de cultivos en sus fincas, que de nada sirve que sean productivas y fértiles, si los productos no pueden ser llevados hasta los centros de mercado para su comercialización.

Aunado a lo anterior, el numeral 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las obligaciones de los municipios: En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

En los pequeños Municipios el área rural reviste una importancia significativa en la economía, toda vez que la mayor parte de la producción es agropecuaria, constituyéndose como la mayor fuente de ingresos de estas poblaciones. Ahora bien, las comunidades campesinas fundamentan su actividad económica en la producción de cultivos en sus predios, de nada sirve que sean productivas y fértiles, si los productos no pueden ser llevados hasta los centros de mercado para su comercialización.

De lo anterior se entiende que una parte muy importante del desarrollo municipal es la optimización de la infraestructura vial municipal, como fundamento de la economía rural, pues se necesitan vías

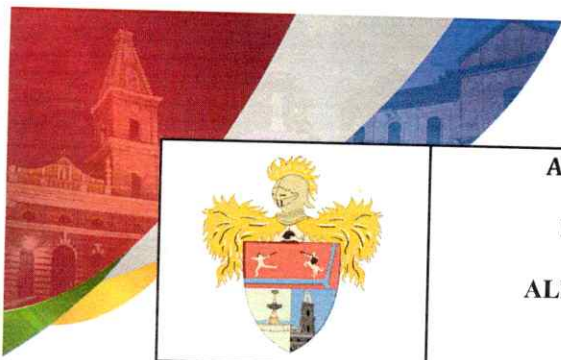
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma


Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9	Código	AM -212
	ALMACÈN MUNICIPAL	Fecha Documento	29/04/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA			

en buen estado para lograr llevar las cosechas al mercado, comprarlas o cambiarlas por bienes y servicios requeridos por las comunidades rurales.

Por otra parte, es importante mencionar que la Constitución Política de 1991 en el Artículo 315 establece las atribuciones del Alcalde Municipal y además de las allí señaladas, surgen aquellas que la ley le asigna y que debe cumplir con ocasión a su deber legal como máxima autoridad administrativa, primera autoridad de Policía y en aras de dirigir la acción administrativa del Municipio. Para lo cual, se hace necesario que el mandatario Municipal realiza diferentes desplazamientos a los sectores de la zona urbana como rural de la jurisdicción, puesto que diariamente debe atender varios compromisos tales como reuniones y citas, con líderes de la comunidad como también con los representantes de diferentes Entidades públicas como también privadas. Ello tanto a nivel local como regional y hasta en el ámbito nacional. Ya que, en el desarrollo de su gestión debe procurar atender las necesidades de la población y por ende, el interés general de la misma.

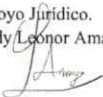
Con relación a lo antes expuesto, también se estableció en la Carta Magna en el Artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. En virtud de lo cual el mandatario municipal debe adelantar diversas funciones direccionadas a satisfacer las necesidades que se presentan en el territorio.

Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones administrativas y misionales del Alcalde, así como de los funcionarios de la Administración, se requiere contar el suministro de combustible para los vehículos de propiedad del municipio, con los cuales se permita el desplazamiento en el territorio municipal e intermunicipal y especialmente al sector rural, donde algunos terrenos son de difícil acceso.

Que, de conformidad a la información corroborada, se tiene puntualmente que a corte de la fecha 29 de abril de 2026 con ocasión al suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), se ha realizado una ejecución del presupuesto asignado en un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$39.431.546) M/Cte**, por lo que el saldo resulta ser insuficiente para atender las necesidades establecidas en el municipio. Conforme a ello, se puede determinar que se ha ido agotando el respectivo presupuesto asignado para solventar la necesidad, motivo por el que se requiere adicionar en valor el referido contrato, ya que en cumplimiento de los mandatos de orden

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma



Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

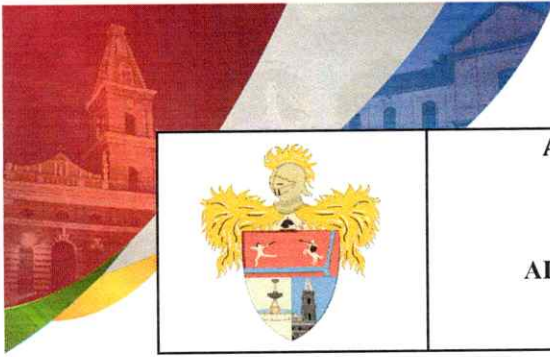


Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma



Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9 ALMACÈN MUNICIPAL	Código	AM -212
	Fecha Documento	29/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA		

constitucional y legal, tales como las competencias que deben desarrollar los municipios, resulta ser necesario para el cumplimiento de los fines propuestos.

De lo anterior se desprende, claramente, la necesidad de que la entidad territorial realice una adición en valor al contrato N° 090 de 2026, en lo que respecta al presupuesto para suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) para garantizar el funcionamiento de la maquinaria pesada del parque automotor, pues se hace necesario garantizar las condiciones óptimas de las vías a su cargo.

Que en vista de la necesidad latente de continuar suministrando combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) para los vehículos y herramienta de la entidad, se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar para garantizar la optimización de la infraestructura vial municipal por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.**

Además, el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de suministro No. 090 de 2026, de que trata el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 14 inciso primero, para el cumplimiento contractual las Entidades Estatales al celebrar un contrato: *"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...."*

3.1. Valor y forma de pago del adicional

El valor adicional al Contrato Inicial será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.** La Administración pagará el valor del presente adicional en pagos parciales previa presentación de la factura y/o documento equivalente del servicio prestado, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien ejerza la vigilancia o supervisión y la acreditación de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Los anteriores valores se pagarán con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000157 del 09/04/2026.

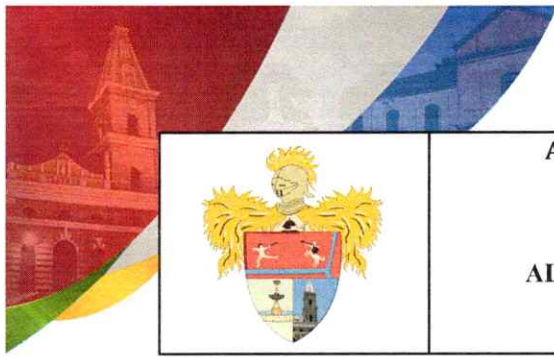
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO HUILA
NIT.891180139-9

ALMACÈN MUNICIPAL

Código	AM -212
Fecha Documento	29/04/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA	

Que, por las consideraciones dadas, se determina la conveniencia y oportunidad para realizar la Adición No. 001 de 2026 al Contrato en mención, y por consiguiente las partes:

3. ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el valor del Contrato de Suministro No. 090 de 2026, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA”.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor del Contrato de suministro No. 090 de 2026 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE; por lo que la cláusula cuarta del contrato quedará de la siguiente manera:

“CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.340) M/Cte. equivalentes a 36,56 SMMLV para el año de aceptación de la oferta [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BIODIESEL 10%	GALÓN	1	\$14.000	\$14.000
2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALÓN	1	\$19.700	\$19.700
TOTAL POR ÍTEMS					\$ 33.700
TOTAL					\$64.025.340

PARÁGRAFO 1. El valor total unitario corresponderá a TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.700) M/CTE.; ahora, para la ejecución del presente contrato se

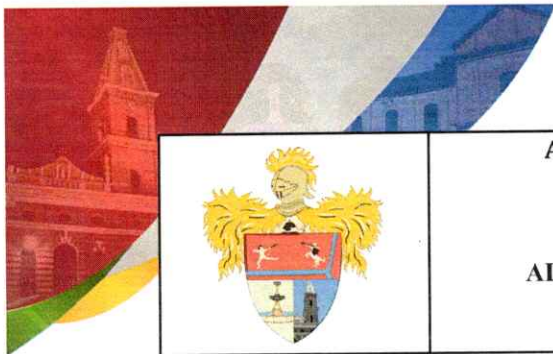
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9 ALMACÈN MUNICIPAL	Código	AM -212
	Fecha Documento	29/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA		

tendrá la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.340) M/Cte.**, el cual se irá agotando de conformidad a las órdenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

PARÁGRAFO 2. Los valores aquí descritos contemplan el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra en la ejecución del contrato”.

TERCERO: Las obligaciones derivadas de la precitada adición se pagará con cargo al Siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000
TOTAL CDP		\$15.000.00

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Se entiende que continuarán vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan modificado, adicionado y prorrogado en el documento.

QUINTO: Firmar la respectiva adición al Contrato de suministro No. 090 de 2026, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”.

OBSERVACIONES
Ninguna

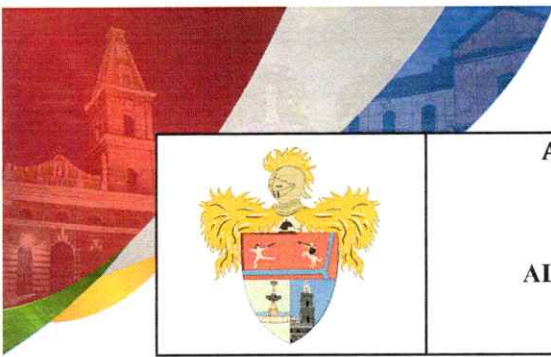
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48



E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



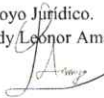
ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9	Código	AM -212
	Fecha Documento	29/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
ALMACÈN MUNICIPAL	COPIA CONTROLADA	

3. FIRMA DEL ACTA

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

1. FIRMAS			
CONTRATISTA		SUPERVISOR	
			
NOMBRE	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	NOMBRE	KARLA XIOMARA BARRERA MÉNDEZ
C.C. / NIT.	C.C. 26.441.858 de El Agrado, Huila.	CARGO	Almacenista Municipal

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma



Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma



Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma



Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA ALCALDÍA

Código	DA -200
Fecha Documento	29/04/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 1 de 5
COPIA CONTROLADA	


ADICIÓN No. 001 DE 2026, AL CONTRATO DE SUMINISTRO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 090 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL												
No. CONTRATO	090 DE 2026											
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA											
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO											
OBJETO DEL CONTRATO	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA”.											
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO											
NIT	NIT. 891180139-9											
CONTRATISTA	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	C.C. 26.441.858 expedida en El Agrado, Huila										
VALOR INICIAL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.											
VALOR ADICIONAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)											
VALOR TOTAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.34)											
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO											
FECHA INICIO	23/02/2026	FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A									
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	22/05/2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	FECHA PRESENTE ACTA	29/04/2026									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026000157</td> <td>09 de abril de 2026</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL, CDP</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> </tbody> </table>			No. CDP	FECHA	VALOR	2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000	TOTAL, CDP		\$15.000.000
	No. CDP	FECHA	VALOR									
	2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000									
TOTAL, CDP		\$15.000.000										

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma
Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelly Rincón Múndez
Firma



	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
	DESPACHO DE LA ALCALDÍA	Fecha Documento	29/04/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 2 de 5
COPIA CONTROLADA			

1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos, **MARÍA NELFFY RINCON MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.398.985 expedida en Villavicencio, Meta, quien obra en su calidad de Alcaldesa y por lo mismo, representante legal del Municipio de El Agrado (H), con Nit. 891180139-9, posesionado mediante Acta de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Agrado, Departamento del Huila y que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado, Huila y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 001 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026) el MUNICIPIO DE EL AGRADO aceptó la oferta presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO**, para el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2026 previo proceso de selección de mínima cuantía **DHMA-AG-IMC-008 DE 2026**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”, con un plazo de ejecución de tres (03) meses o hasta agotar presupuesto, dándose inicio el veintitrés (23) de febrero de 2026, es decir, que a la fecha se encuentra vigente en razón a que el presupuesto aún no se ha agotado. **3.** Que conforme a la cláusula cuarta del citado contrato se estableció que el valor del suministro a prestar se estimaba en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE**, los cuales serán cancelados en pagos parciales previa ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura y/o documento equivalente del servicio prestado, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien ejerza la vigilancia o supervisión y la acreditación de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. **4.** Que según acta de justificación firmada por el supervisor y el contratista el día veintinueve (29) de abril de 2026 y que forma parte integral de la presente Adición, se precisa entre otros aspectos “*Que en vista de la necesidad latente de continuar suministrando combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) para los vehículos y herramienta de la entidad, se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar para garantizar la optimización de la infraestructura vial municipal por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE*”. **5.** Que, de conformidad a la información corroborada, se tiene puntualmente que a corte de la fecha 29 de abril de 2026 con ocasión al suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), se ha realizado una ejecución del presupuesto asignado en un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$39.431.546) M/Cte**, por lo que el saldo resulta ser insuficiente para atender las necesidades establecidas en el municipio. conforme a ello se puede determinar que se ha ido agotando el respectivo presupuesto asignado para solventar la necesidad, motivo por el

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma


Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfly Rincón Méndez
Firma





	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
	DESPACHO DE LA ALCALDÍA	Fecha Documento	29/04/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 3 de 5
COPIA CONTROLADA			

que se requiere adicionar en valor el referido contrato, ya que en cumplimiento de los mandatos de orden constitucional y legal, tales como las competencias que deben desarrollar los municipios, resulta ser necesario para el cumplimiento de los fines propuestos. **6.** Que, de acuerdo a lo expuesto, se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar el valor correspondiente **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE;** al citado contrato y que permita continuar prestando el servicio requerido. **7.** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de suministro No. 078 de 2024, de que trata el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **8.** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 14 inciso primero, para el cumplimiento contractual las Entidades Estatales al celebrar un contrato: “...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado....” **9.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar el Contrato de suministro No. 090 de 2026, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el valor del Contrato de Suministro No. 090 de 2026, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Suministro No. 090 de 2026 la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.** Por lo que la cláusula cuarta del contrato quedará de la siguiente manera: “**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.340) equivalentes a 36,56 SMMLV para el año de aceptación de la oferta [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:**

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

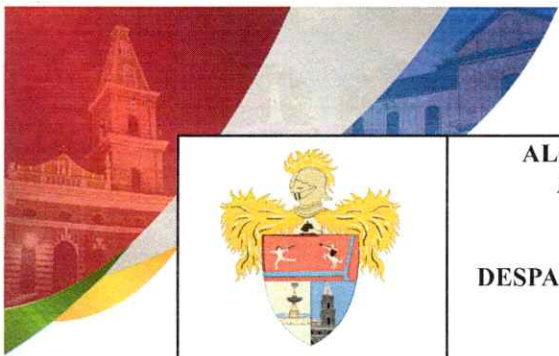


Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma
Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelly Rincón Méndez
Firma





ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 DESPACHO DE LA ALCALDÍA	Código	DA -200
	Fecha Documento	29/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	Página 4 de 5
COPIA CONTROLADA		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BIODIESEL 10%	GALÓN	1	\$14.000	\$14.000
2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALÓN	1	\$19.700	\$19.700
TOTAL POR ÍTEMS					\$ 33.700
TOTAL					\$64.025.340

PARÁGRAFO 1. El valor total unitario corresponderá a **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.700) M/CTE.**; ahora, para la ejecución del presente contrato se tendrá la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.340) M/Cte.**, el cual se irá agotando de conformidad a las órdenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

PARÁGRAFO 2. Los valores aquí descritos contemplan el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra en la ejecución del contrato”.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones derivadas de la presente adición se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal:

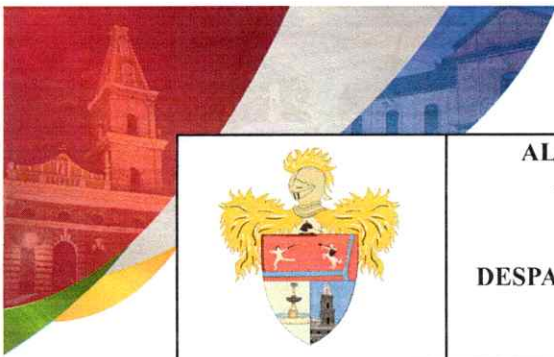
No. CDP	FECHA	VALOR
2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000
TOTAL CDP		\$15.000.000

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a tramitar ante la Compañía Aseguradora las respectivas modificaciones de la garantía única, adicionando a los amparos el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.** en los mismos porcentajes señalados en la cláusula décima del contrato principal para cada uno. El Contratista debe presentar la modificación de la Garantía de cumplimiento original a la Entidad dentro del día hábil siguiente a la firma de la presente adición. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entienden que continuarán vigentes todas las estipulaciones del Contrato de suministro No. 090 de 2026, que no se hayan

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma
Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@clagrado-huila.gov.co

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma


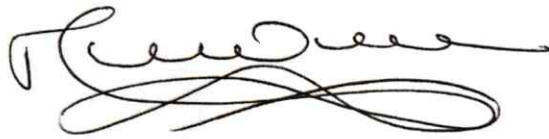



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 DESPACHO DE LA ALCALDÍA	Código	DA -200
	Fecha Documento	29/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	Página 5 de 5
COPIA CONTROLADA		


modificado, adicionado y prorrogado en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición No. 001 de 2026 se considerará perfeccionada con la suscripción de la misma


FIRMA

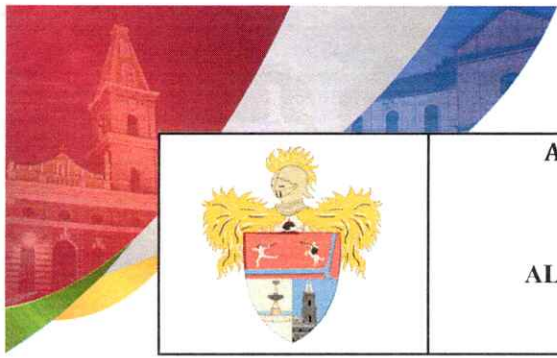
Para constancia de lo anterior, firman la presente Adición los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio	Por el Contratista	
		
MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ Alcaldesa Municipal	NOMBRE	MERCEDES VALENCIA CEDIEL, propietaria del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO
	C.C. / NIT	C.C. 26.441.858 de El Agrado, Huila.
	DOMICILIO	CRA 11 N 7-38 EL AGRADO, HUILA

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma 

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma 
Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma 



ALCALDIA MUNICIPAL
 AGRADO HUILA
 NIT.891180139-9
 ALMACÉN MUNICIPAL

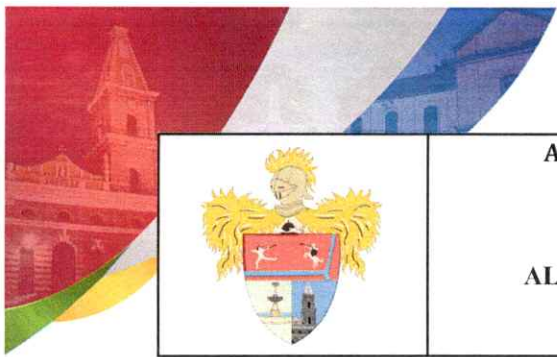
Código	AM -212
Fecha Documento	30/04/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA	


ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No. 001 DE 2026, AL CONTRATO DE SUMINISTRO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 090 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL												
No. CONTRATO	090 DE 2026											
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA											
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO											
OBJETO DEL CONTRATO	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA”.											
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO											
NIT	NIT. 891180139-9											
CONTRATISTA	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	C.C. 26.441.858 expedida en El Agrado, Huila										
VALOR INICIAL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.											
VALOR ADICIONAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)											
VALOR TOTAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.34)											
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO											
FECHA INICIO	23/02/2026	FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A									
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	22/05/2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	FECHA PRESENTE ACTA	30/04/2026									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026000157</td> <td>09 de abril de 2026</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL, CDP</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> </tbody> </table>			No. CDP	FECHA	VALOR	2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000	TOTAL, CDP		\$15.000.000
No. CDP	FECHA	VALOR										
2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000										
TOTAL, CDP		\$15.000.000										

Proyectó: Apoyo Jurídico.
 Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
 Firma

Revisó: Almacenista Municipal
 Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
 Firma

Revisó: Almacenista Municipal
 Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
 Firma



	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9	Código	AM -212
	ALMACÈN MUNICIPAL	Fecha Documento	30/04/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA			

1. DESARROLLO

En el Municipio de El Agrado, Huila, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Agrado, la señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, y **KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA**, Almacenista Municipal, en calidad de supervisor del contrato, para suscribir la presente Acta de Justificación para la Adición No. 001 de 2026 al CONTRATO DE SUMINISTRO / COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 090 DE 2026 que tiene por objeto el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”.

2. CONSIDERANDO

Que el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026) el MUNICIPIO DE EL AGRADO aceptó la oferta presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO**, para el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2026 previo proceso de selección de mínima cuantía **DHMA-AG-IMC-008 DE 2026**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”, con un plazo de ejecución de tres (03) meses o hasta agotar presupuesto, dándose inicio el veintitrés (23) de febrero de 2026, es decir, que a la fecha se encuentra vigente en razón a que el presupuesto aún no se ha agotado.

Que conforme a la cláusula cuarta del citado contrato se estableció que el valor del suministro a prestar se estimaba en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE**, los cuales serán cancelados en pagos parciales previa ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura y/o documento equivalente del servicio prestado, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien ejerza la vigilancia o supervisión y la acreditación de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

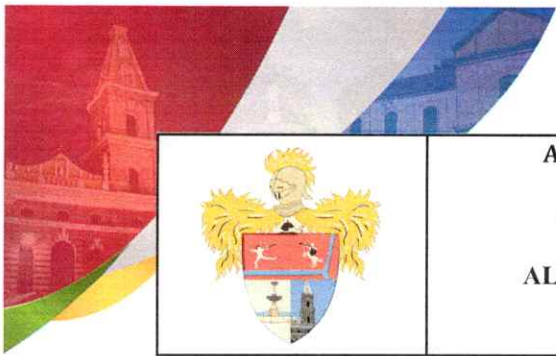
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9 ALMACÈN MUNICIPAL	Código	AM -212
	Fecha Documento	30/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA		

Que, se encuentra el siguiente suministro contratado:

<i>ÍTEM</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>VALOR UNITARIO</i>	<i>VALOR TOTAL</i>
1	BIODIESEL 10%	GALÓN	1	\$14.000	\$14.000
2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALÓN	1	\$19.700	\$19.700
<i>TOTAL POR ÍTEMS</i>					\$ 33.700
<i>TOTAL</i>					\$49.025.340

El valor unitario corresponde a **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.700) M/CTE.**; ahora, para la ejecución del presente contrato se tendrá la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE**; el cual se irá agotando de conformidad a las órdenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:

La Ley 105 de 1993, en los artículos 17 y 18 establecen que es competencia de los municipios realizar mantenimiento y conservar la infraestructura de transporte dentro del ámbito de su jurisdicción, mandato legal que se halla reforzado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que dice:

ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4. En materia de transporte

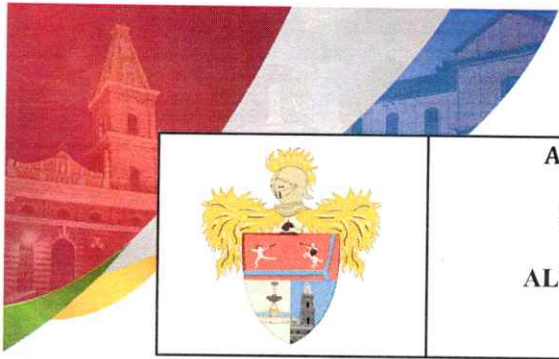
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9 ALMACÈN MUNICIPAL	Código	AM -212
	Fecha Documento	30/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA		

76.4.1. *Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.*

Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación

76.4.2. *Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. Aunado a lo anterior, la Ley 1551 de 2012, al establecer las obligaciones de los municipios en su artículo, 6 numeral 23:*

En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. En los pequeños Municipios el área rural reviste una importancia significativa en la economía, toda vez que la mayor parte de la producción es agropecuaria, constituyéndose como la mayor fuente de ingresos de estas poblaciones. Ahora bien, las comunidades campesinas fundamentan sus actividades económicas en la producción de cultivos en sus fincas, que de nada sirve que sean productivas y fértiles, si los productos no pueden ser llevados hasta los centros de mercado para su comercialización.

Aunado a lo anterior, el numeral 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las obligaciones de los municipios: En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

En los pequeños Municipios el área rural reviste una importancia significativa en la economía, toda vez que la mayor parte de la producción es agropecuaria, constituyéndose como la mayor fuente de ingresos de estas poblaciones. Ahora bien, las comunidades campesinas fundamentan su actividad económica en la producción de cultivos en sus predios, de nada sirve que sean productivas y fértiles, si los productos no pueden ser llevados hasta los centros de mercado para su comercialización.

De lo anterior se entiende que una parte muy importante del desarrollo municipal es la optimización de la infraestructura vial municipal, como fundamento de la economía rural, pues se necesitan vías

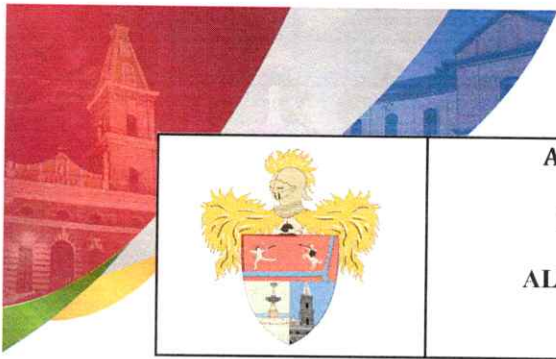
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Díaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9	Código	AM -212
	ALMACÈN MUNICIPAL	Fecha Documento	30/04/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

en buen estado para lograr llevar las cosechas al mercado, comprarlas o cambiarlas por bienes y servicios requeridos por las comunidades rurales.

Por otra parte, es importante mencionar que la Constitución Política de 1991 en el Artículo 315 establece las atribuciones del Alcalde Municipal y además de las allí señaladas, surgen aquellas que la ley le asigna y que debe cumplir con ocasión a su deber legal como máxima autoridad administrativa, primera autoridad de Policía y en aras de dirigir la acción administrativa del Municipio. Para lo cual, se hace necesario que el mandatario Municipal realiza diferentes desplazamientos a los sectores de la zona urbana como rural de la jurisdicción, puesto que diariamente debe atender varios compromisos tales como reuniones y citas, con líderes de la comunidad como también con los representantes de diferentes Entidades públicas como también privadas. Ello tanto a nivel local como regional y hasta en el ámbito nacional. Ya que, en el desarrollo de su gestión debe procurar atender las necesidades de la población y por ende, el interés general de la misma.

Con relación a lo antes expuesto, también se estableció en la Carta Magna en el Artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. En virtud de lo cual el mandatario municipal debe adelantar diversas funciones direccionadas a satisfacer las necesidades que se presentan en el territorio.

Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones administrativas y misionales del Alcalde, así como de los funcionarios de la Administración, se requiere contar el suministro de combustible para los vehículos de propiedad del municipio, con los cuales se permita el desplazamiento en el territorio municipal e intermunicipal y especialmente al sector rural, donde algunos terrenos son de difícil acceso.

Que, de conformidad a la información corroborada, se tiene puntualmente que a corte de la fecha 30 de abril de 2026 con ocasión al suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), se ha realizado una ejecución del presupuesto asignado en un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$39.431.546) M/Cte**, por lo que el saldo resulta ser insuficiente para atender las necesidades establecidas en el municipio. Conforme a ello, se puede determinar que se ha ido agotando el respectivo presupuesto asignado para solventar la necesidad, motivo por el que se requiere adicionar en valor el referido contrato, ya que en cumplimiento de los mandatos de orden

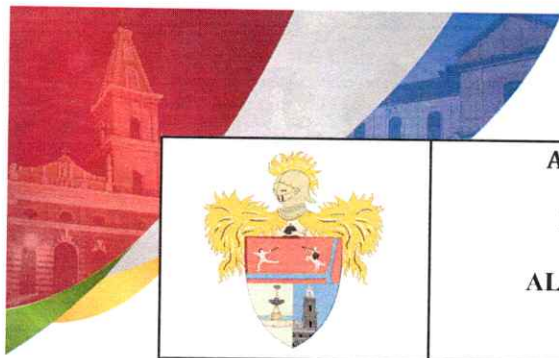
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Díaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9	Código	AM -212
	Fecha Documento	30/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
ALMACÈN MUNICIPAL	COPIA CONTROLADA	

constitucional y legal, tales como las competencias que deben desarrollar los municipios, resulta ser necesario para el cumplimiento de los fines propuestos.

De lo anterior se desprende, claramente, la necesidad de que la entidad territorial realice una adición en valor al contrato N° 090 de 2026, en lo que respecta al presupuesto para suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) para garantizar el funcionamiento de la maquinaria pesada del parque automotor, pues se hace necesario garantizar las condiciones óptimas de las vías a su cargo.

Que en vista de la necesidad latente de continuar suministrando combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) para los vehículos y herramienta de la entidad, se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar para garantizar la optimización de la infraestructura vial municipal por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.**

Además, el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de suministro No. 090 de 2026, de que trata el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 14 inciso primero, para el cumplimiento contractual las Entidades Estatales al celebrar un contrato: *"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...."*

3.1. Valor y forma de pago del adicional

El valor adicional al Contrato Inicial será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.** La Administración pagará el valor del presente adicional en pagos parciales previa presentación de la factura y/o documento equivalente del servicio prestado, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien ejerza la vigilancia o supervisión y la acreditación de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Los anteriores valores se pagarán con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000157 del 09/04/2026.

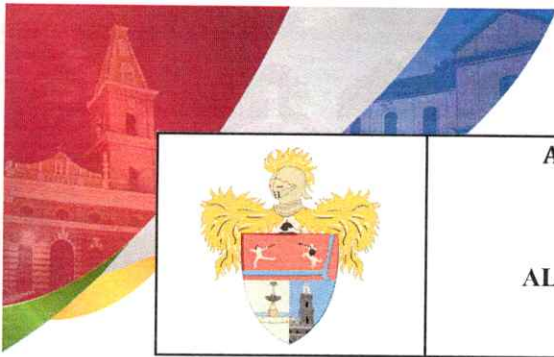
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Díaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elgrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT:891180139-9	Código	AM -212
	Fecha Documento	30/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
ALMACÈN MUNICIPAL	COPIA CONTROLADA	

Que, por las consideraciones dadas, se determina la conveniencia y oportunidad para realizar la Adición No. 001 de 2026 al Contrato en mención, y por consiguiente las partes:

3. ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el valor del Contrato de Suministro No. 090 de 2026, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor del Contrato de suministro No. 090 de 2026 la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**; por lo que la cláusula cuarta del contrato quedará de la siguiente manera:

“CUARTA. VALOR: *El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.340) M/Cte. equivalentes a 36,56 SMMLV para el año de aceptación de la oferta [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BIODIESEL 10%	GALÓN	1	\$14.000	\$14.000
2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALÓN	1	\$19.700	\$19.700
TOTAL POR ÍTEMS					\$ 33.700
TOTAL					\$64.025.340

PARÁGRAFO 1. *El valor total unitario corresponderá a TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.700) M/CTE.; ahora, para la ejecución del presente contrato se*

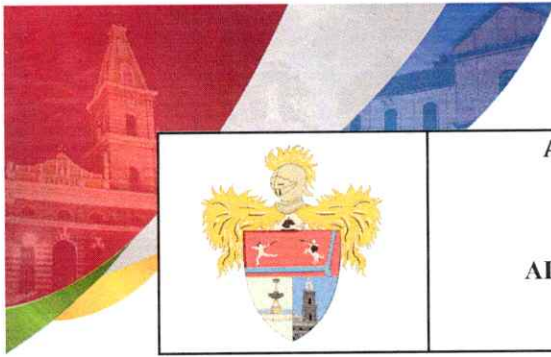
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT.891180139-9	Código	AM -212
	Fecha Documento	30/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
ALMACÉN MUNICIPAL	COPIA CONTROLADA	

tendrá la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.340) M/Cte.**, el cual se irá agotando de conformidad a las órdenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

PARÁGRAFO 2. Los valores aquí descritos contemplan el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra en la ejecución del contrato”.

TERCERO: Las obligaciones derivadas de la precitada adición se pagará con cargo al Siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000
TOTAL CDP		\$15.000.00

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Se entiende que continuarán vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan modificado, adicionado y prorrogado en el documento.

QUINTO: Firmar la respectiva adición al Contrato de suministro No. 090 de 2026, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA”**.

OBSERVACIONES
Ninguna

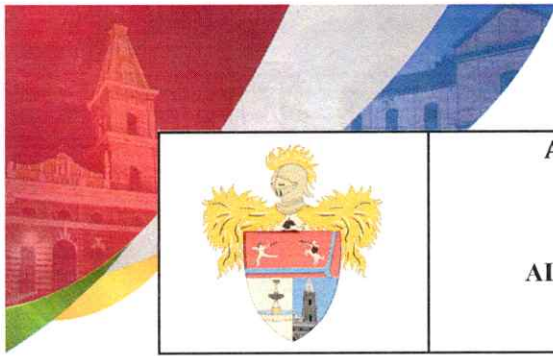
Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48



E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



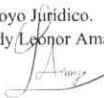
ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO HUILA NIT:891180139-9 ALMACÈN MUNICIPAL	Código	AM -212
	Fecha Documento	30/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA		

3. FIRMA DEL ACTA

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

1. FIRMAS			
CONTRATISTA		SUPERVISOR	
			
NOMBRE	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	NOMBRE	KARLA XIOMARA BARRERA MÉNDEZ
C.C. / NIT.	C.C. 26.441.858 de El Agrado, Huila.	CARGO	Almacenista Municipal

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma



Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma



Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma



Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 DESPACHO DE LA ALCALDÍA	Código	DA -200
	Fecha Documento	30/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	Página 1 de 5
COPIA CONTROLADA		


ADICIÓN No. 001 DE 2026, AL CONTRATO DE SUMINISTRO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 090 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL												
No. CONTRATO	090 DE 2026											
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA											
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO											
OBJETO DEL CONTRATO	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA”.											
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO											
NIT	NIT. 891180139-9											
CONTRATISTA	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	C.C. 26.441.858 expedida en El Agrado, Huila										
VALOR INICIAL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.											
VALOR ADICIONAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)											
VALOR TOTAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.34)											
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO											
FECHA INICIO	23/02/2026	FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A									
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	22/05/2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	FECHA PRESENTE ACTA	30/04/2026									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">No. CDP</th> <th style="width: 30%;">FECHA</th> <th style="width: 40%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026000157</td> <td>09 de abril de 2026</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL, CDP</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> </tbody> </table>			No. CDP	FECHA	VALOR	2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000	TOTAL, CDP		\$15.000.000
No. CDP	FECHA	VALOR										
2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000										
TOTAL, CDP		\$15.000.000										

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma
Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma



	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
	DESPACHO DE LA ALCALDÍA	Fecha Documento	30/04/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 2 de 5
COPIA CONTROLADA			

1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

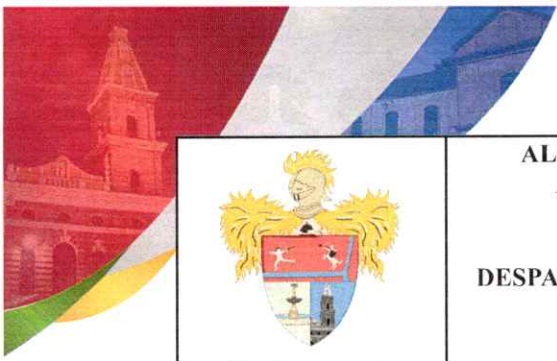
Entre los suscritos, **MARÍA NELFFY RINCON MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.398.985 expedida en Villavicencio, Meta, quien obra en su calidad de Alcaldesa y por lo mismo, representante legal del Municipio de El Agrado (H), con Nit. 891180139-9, posesionado mediante Acta de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Agrado, Departamento del Huila y que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado, Huila y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 001 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026) el MUNICIPIO DE EL AGRADO aceptó la oferta presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO**, para el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2026 previo proceso de selección de mínima cuantía **DHMA-AG-IMC-008 DE 2026**, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”, con un plazo de ejecución de tres (03) meses o hasta agotar presupuesto, dándose inicio el veintitrés (23) de febrero de 2026, es decir, que a la fecha se encuentra vigente en razón a que el presupuesto aún no se ha agotado. **3.** Que conforme a la cláusula cuarta del citado contrato se estableció que el valor del suministro a prestar se estimaba en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE**, los cuales serán cancelados en pagos parciales previa ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura y/o documento equivalente del servicio prestado, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien ejerza la vigilancia o supervisión y la acreditación de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. **4.** Que según acta de justificación firmada por el supervisor y el contratista el día treinta (30) de abril de 2026 y que forma parte integral de la presente Adición, se precisa entre otros aspectos “*Que en vista de la necesidad latente de continuar suministrando combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) para los vehículos y herramienta de la entidad, se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar para garantizar la optimización de la infraestructura vial municipal por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE*”. **5.** Que, de conformidad a la información corroborada, se tiene puntualmente que a corte de la fecha 30 de abril de 2026 con ocasión al suministro de combustible (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), se ha realizado una ejecución del presupuesto asignado en un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$39.431.546) M/Cte**, por lo que el saldo resulta ser insuficiente para atender las necesidades establecidas en el municipio. conforme a ello se puede determinar que se ha ido agotando el respectivo presupuesto asignado para solventar la necesidad, motivo por el

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA ALCALDÍA

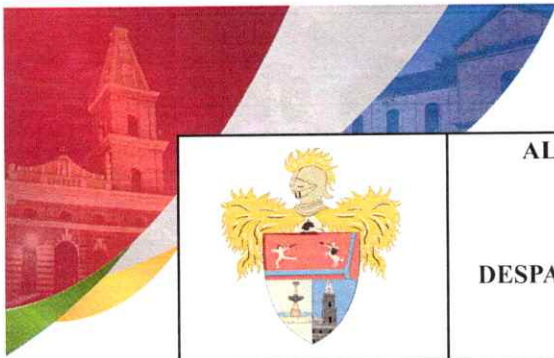
Código	DA -200
Fecha Documento	30/04/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 3 de 5
COPIA CONTROLADA	

que se requiere adicionar en valor el referido contrato, ya que en cumplimiento de los mandatos de orden constitucional y legal, tales como las competencias que deben desarrollar los municipios, resulta ser necesario para el cumplimiento de los fines propuestos. **6.** Que, de acuerdo a lo expuesto, se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar el valor correspondiente **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE;** al citado contrato y que permita continuar prestando el servicio requerido. **7.** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de suministro No. 078 de 2024, de que trata el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **8.** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 14 inciso primero, para el cumplimiento contractual las Entidades Estatales al celebrar un contrato: “...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado....” **9.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar el Contrato de suministro No. 090 de 2026, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el valor del Contrato de Suministro No. 090 de 2026, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**”. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Suministro No. 090 de 2026 la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**. Por lo que la cláusula cuarta del contrato quedará de la siguiente manera: “**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.340) equivalentes a 36,56 SMMLV para el año de aceptación de la oferta [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:**

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma
Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Neliffy Rincón Méndez
Firma



ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 DESPACHO DE LA ALCALDÍA	Código	DA -200
	Fecha Documento	30/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	Página 4 de 5
COPIA CONTROLADA		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BIODIESEL 10%	GALÓN	1	\$14.000	\$14.000
2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALÓN	1	\$19.700	\$19.700
TOTAL POR ÍTEMS					\$ 33.700
TOTAL					\$64.025.340

PARÁGRAFO 1. El valor total unitario corresponderá a **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.700) M/CTE.**; ahora, para la ejecución del presente contrato se tendrá la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.025.340) M/Cte.**, el cual se irá agotando de conformidad a las órdenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

PARÁGRAFO 2. Los valores aquí descritos contemplan el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra en la ejecución del contrato”.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones derivadas de la presente adición se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000157	09 de abril de 2026	\$15.000.000
TOTAL CDP		\$15.000.000

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a tramitar ante la Compañía Aseguradora las respectivas modificaciones de la garantía única, adicionando a los amparos el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.** en los mismos porcentajes señalados en la cláusula décima del contrato principal para cada uno. El Contratista debe presentar la modificación de la Garantía de cumplimiento original a la Entidad dentro del día hábil siguiente a la firma de la presente adición. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entienden que continuarán vigentes todas las estipulaciones del Contrato de suministro No. 090 de 2026, que no se hayan


Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carretera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co


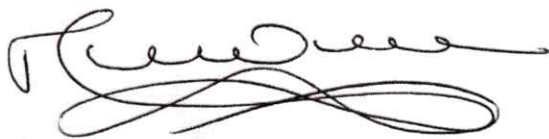



	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9	Código	DA -200
	DESPACHO DE LA ALCALDÍA	Fecha Documento	30/04/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 5 de 5
COPIA CONTROLADA			


modificado, adicionado y prorrogado en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición No. 001 de 2026 se considerará perfeccionada con la suscripción de la misma


FIRMA

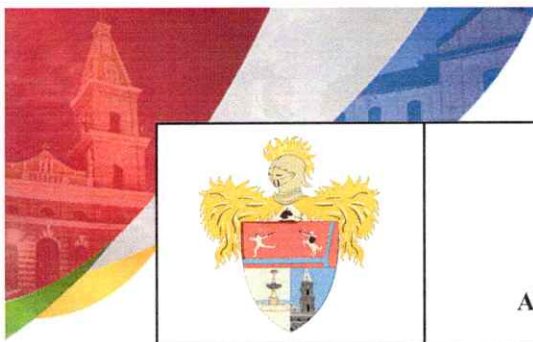
Para constancia de lo anterior, firman la presente Adición los que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio	Por el Contratista	
		
MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ Alcaldesa Municipal	NOMBRE	MERCEDES VALENCIA CEDIEL, propietaria del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO
	C.C. / NIT	C.C. 26.441.858 de El Agrado, Huila.
	DOMICILIO	CRA 11 N 7-38 EL AGRADO, HUILA

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma 

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma 
Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

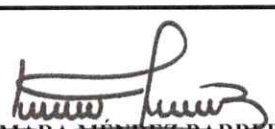

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma 



ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 ALMACEN MUNICIPAL	Código	AM -212
	Fecha Documento	30/04/2026
	Fecha versión MECI	30/09/2009
	Versión	1
	Página	1 de 1
COPIA CONTROLADA		

Handwritten initials and a symbol.

SOLICITUD RP

Fecha de Solicitud:	30/04/2026	
No. Contrato:	090	
Clase de Contrato	ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DHMA-AG-IMC-008 DE 2026.	
Fecha de Suscripción	30/04/2026	
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA"	
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE	
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES	
Imputación Presupuestal	FUENTE: 124304-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS 4, 5, Y 6 - \$6.000.000 FUENTE: 124303 - SGP- PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - \$9.000.000	
ARTÍCULO No.	2402112	VÍA TERCARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO.
	Código	Denominación
No. de CDP	2026000157	
BENEFICIARIO	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	
CEDULA - NIT	C.C. No. 26.441.858 DE AGRADO, HUILA	
Datos Empresa	.CARRERA 11 · 7 - 28 AGRADO, HUILA	3214423997
	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Solicita:	 KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA Almacenista Municipal	Recibió:  Secretaría de Hacienda

Proyectó: Almacenista municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000200

30/04/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL CPC: 3331101-Gasolina motor corriente FUENTE:124304-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS 4, 5, Y 6	VALENCIA CEDIEL MERCEDES	6,000,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehiculos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO:202500000048109-Mejoramiento a la Infraestructura Red Vial Regional en lavigencia 2026 del Municipio de El Agrado, Departamento del Huila. FUENTE:124303-SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	VALENCIA CEDIEL MERCEDES	9,000,000.00

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL 15,000,000.00

A FAVOR DE: VALENCIA CEDIEL MERCEDES

REPRESENTANTE VALENCIA CEDIEL MERCEDES

DISPONIBILIDAD 2026000157 DIS

NIT: 26441858

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ADICION N.01 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO

Se expide en EL AGRADO a los 30 días del mes de Abril de 2026



LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX
SECRETARIA DE HACIENDA

CONTADOR

Elaboró: mireya

Modificó:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

23/4/2026 14:7:7 Cajero: ysarrias

Oficina: 3902-AGRADO

Terminal: 10.0.5.1 Operación: 812270677

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$900,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del costo: \$0.00

GMP del costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 21450 RECIBO UNIVERSAL MUNICIPIO
DEL AGRADO-RCB

Ref 1: 2026001009

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

Recibo Universal

REFERENCIA No.: 2026001009

FECHA: jueves, 23 de abril de 2026	VENCE: 30-abr-26
RECIBI DE MERCEDES VALENCIA CEDIEL	C.C / NIT: 26441858
Descripción: LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS DE LA ADICION 01 DEL CONTRATO 090-2026 POR VALOR DE \$ 15.000.000	

Concepto	Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
013 ESTAMPILLA PROCULTURA 60%	1.00	180,000.00	180,000.00
014 ESTAMPILLA PROCULTURA 20%	1.00	60,000.00	60,000.00
015 ESTAMPILLA PROCULTURA 10%	1.00	30,000.00	30,000.00
016 ESTAMPILLA PROCULTURA 10%	1.00	30,000.00	30,000.00
020 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 20% PENSIO	1.00	120,000.00	120,000.00
021 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 56% INFRAE	1.00	336,000.00	336,000.00
022 ESTAMPILLA PROANCIANO 24% FUNCIONA	1.00	144,000.00	144,000.00

Total a Pagar \$ 900,000.00

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS MC.

PARAMETRO MENSAJE UNIVERSAL

Cancele únicamente en:

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

Recibo Universal

REFERENCIA No.: 2026001009

FECHA: jueves, 23 de abril de 2026	VENCE: 30-abr-26
RECIBI DE MERCEDES VALENCIA CEDIEL	C.C / NIT: 26441858
Descripción: LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS DE LA ADICION 01 DEL CONTRATO 090-2026 POR VALOR DE \$ 15.000.000	

Concepto	Cantidad	Vlr Unitario	Valor Total
013 ESTAMPILLA PROCULTURA 60%	1.00	180,000.00	180,000.00
014 ESTAMPILLA PROCULTURA 20%	1.00	60,000.00	60,000.00
015 ESTAMPILLA PROCULTURA 10%	1.00	30,000.00	30,000.00
016 ESTAMPILLA PROCULTURA 10%	1.00	30,000.00	30,000.00
020 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 20% PENSIO	1.00	120,000.00	120,000.00
021 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 56% INFRAE	1.00	336,000.00	336,000.00
022 ESTAMPILLA PROANCIANO 24% FUNCIONA	1.00	144,000.00	144,000.00

Total a Pagar \$ 900,000.00

SON: NOVECIENTOS MIL PESOS MC.

Cancele únicamente en:

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

Recibo Universal

REFERENCIA No.: 2026001009

Pago en cheque		
Cod Banco	Numero Cheque	Valor



(415) 7709998468528(8020)2026001009 (3900) 0000900000 (96) 20260430

DESPRENDIBLE BANCO